



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00435 00

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora y , considerando que la obligación alimentaria fue fijada en porcentaje del salario devengado por el ejecutado, cuando este se encontrase laborando, se ordena oficiar a **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA**, a efectos de que allegue los desprendibles de pago correspondientes al señor **ALEJANDRO NARANJO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.547.178**, desde agosto de 2022 hasta la fecha de recepción del oficio. Oficiese en tal sentido.

Por otro lado, se accede a lo solicitado por la parte actora y, en consecuencia, **SE ORDENA REQUERIR** al cajero pagador, esto es a la empresa **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA**, para que informe al Despacho las razones por las cuales no ha puesto a disposición las sumas retenidas por concepto del embargo decretado mediante auto de fecha del 12 de abril de 2023 y el cual fue informado mediante Oficio N° 224 de 2023, remitido a las instalaciones de la empresa el día 16 de mayo de 2023.

Para lo anterior se les concede un término de cinco (05) días, una vez radicado en debida forma el correspondiente oficio, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar. Líbrese oficio.

Por lo que, se requiere a la parte demandante para que haga la remisión de los oficios.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dae06c153bb338077227ab5cfd7c13e21b620e748af9468ba8ea5b9fd6f2c5**

Documento generado en 10/07/2023 09:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>